



**CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y LA SOCIEDAD
PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE VILLENA**

En la ciudad de Villena y en su Casa Consistorial en la fecha de la firma digital

Se reúnen:

De una parte, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Villena, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido del Secretario de la Corporación, D. Manuel Ignacio Alfonso Delgado, unicamente a efectos de fe pública, sin que implique conformidad con el contenido.

De otra parte, D^a M^a Paz Sanjuán Palermo, [REDACTED] Presidenta de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Villena, con CIF. G-03.436.516, conforme al acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Asociación en fecha 22 de noviembre de 2019 y con domicilio en Paraje La Solana, nº 84 y a efectos de notificaciones, apartado de correos 373 de Villena.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para contratar y obligarse y

EXPONEN

Primero

Que la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Villena (en adelante la Protectora), es una Asociación eminentemente benéfica y sin ánimo de lucro, creada para el fomento del buen trato de los animales y medio ambiente, con especial atención a su protección y defensa, conforme se desprende a los artículos dos y cuatro de sus Estatutos. Esta Sociedad consta inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 16.

Que el Ayuntamiento de Villena (en adelante el Ayuntamiento), como Órgano de Gobierno y de Administración del Municipio, ejercerá competencias sobre protección de la salubridad pública en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo

Que en este sentido, la Comunidad Autónoma Valenciana, en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley 4/1994, de 8 de julio, de protección de animales de compañía, impone a los Ayuntamientos la obligación de disponer del personal preparado y de instalaciones adecuadas para la recogida y retención de perros y gatos abandonados que carezcan de identificación alguna.

Que la Sociedad, única de estas características existente en el municipio, ha solicitado del Ayuntamiento, en virtud de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 4/1994 citada, hacerse cargo del servicio de recogida, mantenimiento y adopción de perros y gatos abandonados o perdidos, requiriendo los medios materiales y económicos necesarios para llevarlo a término. Esta posibilidad viene determinada en el artículo 2 i) de sus Estatutos.



Tercero

Que el artículo 25 de la Ley 7/1985 ya mentado, posibilita a los municipios la promoción de toda clase de actividades y la prestación de cuantos servicios públicos "contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". A estos efectos las entidades locales podrán concertar cuantos contratos, pactos o condiciones tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio de colaboración, la prestación del servicio de recogida de perros y gatos abandonados o perdidos en el término municipal de Villena y la gestión del Centro Municipal de Recogida y Acogida de Animales Abandonados por parte de la Protectora y la financiación parcial de los gastos derivados de dicha prestación de servicios y gestión del albergue municipal por parte del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- PLAZO DE DURACION

El plazo de duración del presente Convenio se establece para un año, teniendo una vigencia desde el 01/01/2019 hasta el día 31/12/2019.

TERCERA.- ÁMBITO

El presente convenio comprende la Recogida, Mantenimiento, Custodia y Adopción de perros y gatos abandonados o perdidos, recogidos por la propia Sociedad Protectora de Animales en el término municipal de Villena y albergados en las instalaciones de propiedad municipal denominadas "Los Huerfanillos", habilitadas para estos animales así como el mantenimiento en el aspecto higiénico-sanitario de las instalaciones.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD PROTECTORA

Las Asociaciones han de tener un inventario de sus bienes y llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, reflejando, en especial, las aportaciones recibidas de terceros y las actividades realizadas. Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

Corresponde a la Sociedad Protectora de Animales y Plantas:

- a) La recogida de perros y gatos abandonados o perdidos en la ciudad de Villena, alrededores y pedanías, así como la recogida y/o custodia en el Centro Municipal de perros y gatos con requerimiento municipal expreso, por el personal habilitado por la Sociedad Protectora a tal efecto.



b) La custodia, alimentación y entrega en adopción a nuevas personas tutoras de los animales recogidos.

c) El cuidado, atención y vigilancia de los animales entregados para su observación en el recinto cuando las circunstancias así lo requieran, o lo determinen los Servicios Veterinarios, Departamento de Medio Ambiente o Policía Local, que los controlarán sanitariamente.

d) El cumplimiento en general de la normativa establecida o que se establezca, sobre las medidas higiénico-sanitarias relativas a los animales de compañía.

e) Se cumplirán las instrucciones y órdenes que dicten los Servicios Veterinarios Oficiales, en relación con los animales que causen lesión o resulten sospechosos de padecer enfermedades contagiosas, haciendo partícipe a la Sociedad de las actuaciones a seguir.

f) La Sociedad Protectora de Animales y Plantas deberá entregar los perros y gatos recogidos a las personas que justifiquen ser sus Responsables Legales, debiendo acreditar su propiedad mediante el pasaporte y el microchip correspondiente así como identificarse mediante el DNI para llevar a cabo la retirada del animal. En los casos en que de forma contrastada y objetiva se demuestre que ha existido maltrato hacia el animal recogido o haya supuesto un problema para el resto de la ciudadanía, el Ayuntamiento iniciará el expediente sancionador oportuno. Así mismo, realizarán un seguimiento de los animales dados en adopción a particulares.

g) La Sociedad Protectora de Animales y Plantas dispondrá de un teléfono de atención al público que ofrezca servicio en horario laboral de 8:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas de lunes a viernes. Sábados, domingos y festivos en horario de 8:30 a 13:30 horas, así como el resto de horas fuera del horario laboral para atender urgencias.

h) La Sociedad Protectora de Animales y Plantas realizará un censo sobre los perros y gatos recogidos, así como su baja en caso de muerte o adopción, debiendo reflejar una información detallada en cuanto al día de recogida, el lugar y municipio de la misma.

i) La Protectora comunicará al Ayuntamiento, por escrito, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o entidad privada, así como de los convenios de colaboración firmados con otros Ayuntamientos.

j) Las obligaciones sociales y laborales, respecto del personal que aporta la Sociedad, corresponde única y exclusivamente a ésta, siendo el M.I. Ayuntamiento de Villena del todo ajeno a dichas relaciones laborales.

k) Disponer de personal cualificado y formado para ejercer las funciones descritas así como la disposición de un veterinario entre su personal.

Los seguros, tanto del personal contratado como de las personas beneficiarias del programa, correrán a cargo de la Protectora que se compromete a tener cubierta la totalidad de los beneficiarios con un seguro de accidentes de responsabilidad civil en relación a las actividades previstas en dicho convenio.



QUINTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

a) Cesión de uso para las funciones especificadas del Centro Municipal de Recogida y Acogida de Animales Abandonados, denominado "Los Huerfanillos", de propiedad municipal, situada en Paraje La Solana, nº 84 a la Sociedad Protectora de Animales.

b) Que la Administración Municipal realice las reparaciones, reposiciones y modificaciones de las instalaciones necesarias, para el desarrollo normal de las actividades propuestas, de acuerdo como marca la norma de Calidad UNE 313001 de AENOR sobre sanidad y bienestar animal en centros de protección animal.

c) Ejecución de la Administración Municipal en cuanto al cumplimiento de la normativa vigente, referente a los animales de compañía, citada en la ordenanza municipal sobre convivencia ciudadana Aprobada en el BOP con nº 153 a fecha del 10 de Agosto del 2017. La Ejecución será principalmente en materia sancionadora.

d) El Ayuntamiento realizará campañas y eventos destinados a la divulgación de la ley, campañas educativas en Responsabilidad Animal y Protección Animal y fomento de la tenencia responsable y adopción y apoyará, en su caso, las actividades realizadas por la Protectora.

e) La Sociedad dispondrá en las instalaciones del centro de suministro de agua, gas, luz, teléfono e internet, con cargo al Ayuntamiento.

f) El Ayuntamiento facilitará los medios para la localización de los propietarios de los perros recogidos con microchip.

g) El Ayuntamiento denunciará todas las situaciones de maltrato que la propia Asociación tramite previa comprobación de la situación.

h) El Ayuntamiento agilizará el trámite de cambio de propietario en el caso de ser imposible localizar al propietario del perro abandonado para proceder a su adopción.

SEXTA.- CONTRAPRESTACIÓN

El Ayuntamiento de Villena consignará en el presupuesto para 2019, crédito adecuado y suficiente por atender la financiación del objeto y las obligaciones previstas en las cláusulas precedentes, estándose a lo que establece el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe de la subvención del Ayuntamiento asciende a 67.000 euros (sesenta y siete mil euros) anuales. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización del proyecto para el cual se concedió, en los términos que establece el presente convenio.



No obstante lo indicado en el primer párrafo, se podrán realizar pagos a cuenta durante el año. Estos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose a petición de la Protectora y después de la presentación de la documentación justificativa que corresponda, en las condiciones previstas en el artículo 34 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En cualquier caso, el Ayuntamiento no sobrepasará el plazo de un trimestre como límite para realizar el pago proporcional de la anualidad por el servicio prestado. Es decir, 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre.

SÉPTIMA.- CONCEPTO DEL GASTO

Concretamente, la entidad deberá justificar:

- Gastos de personal incluido personal veterinario
- Servicios veterinarios externo
- Alimentación
- Asesoramiento laboral y legal
- Seguros
- Gastos de material para la prestación de los servicios (jaulas trampa, etc)
- Formación en materias vinculadas a la correcta prestación del servicio
- Otros (teléfono, limpieza, publicidad, gasolina, transportes, reparaciones, etc.)

No serán gastos subvencionables:

- Gastos de inversión
- Costes de comidas, cenas u otros propios de hostelería
- Gastos que correspondan a materiales de uso personal
- Impuestos deducibles

La justificación deberá constar de:

- Memoria económica, consistente en una relación de facturas correspondientes al objeto de la subvención que deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante o la tesorera de la entidad solicitante.
- A la cuenta justificativa se le adjuntarán las facturas originales expedidas en nombre de la entidad perceptora de la subvención. Las facturas que se presenten en Intervención para la justificación, serán selladas por el departamento indicando el porcentaje financiado por el Ayuntamiento y se devolverán los originales a la Sociedad.
- La factura deberá contener los siguientes datos:
 - Identificación del cliente, que deberá coincidir con el sujeto que recibe la subvención, identificado mediante nombre y NIF.
 - Número y fecha de factura no pudiendo superar la fecha de 31 de diciembre del año en curso.



- Justificante de pago: resguardo bancario del pago realizado.

El plazo de justificación: durante todo el año se podrá presentar la justificación de los gastos y como máximo hasta el día 30 de diciembre.

El control financiero de la subvención se ejercerá por la Intervención Municipal y podrá consistir en un examen de los registros contables, cuentas o estado financiero y la documentación que los soporte, como cualquier otra actuación necesaria para su correcto otorgamiento. La Protectora beneficiaria, está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas funciones de control. La negativa frente al requerimiento del departamento de Intervención a la presentación de la documentación justificativa de la subvención, producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PRESENTE CONVENIO

Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio y de la coordinación de las acciones previstas, se constituirá una comisión mixta de seguimiento, formada por:

- El o la Concejal/a de Medio Ambiente o de Políticas Animalistas
- El o La Presidente/a de la Sociedad, o persona en quien delegue
- Un técnico designado por cada una de las entidades.
- Un funcionario de la Policía Local

La entidad con la que se establece el convenio se obliga a admitir la presencia de inspectores evaluadores, en orden a la comprobación y seguimiento de las actividades realizadas, facilitando los informes y justificación documental que el Ayuntamiento de Villena requiera.

A la vista de tal actuación inspectora, el Ayuntamiento de Villena acordará lo que en derecho proceda.

NOVENA.- REINTEGRO DE LA AYUDA ECONÓMICA CONCEDIDA

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio o de las que puedan resultar de la actuación inspectora contemplada en la cláusula octava del mismo, dará lugar a la obligación de que la Sociedad reintegre las cantidades económicas recibidas.

Falseamiento u ocultación de los datos exigidos.

Duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias y superen el coste del proyecto subvencionado.



DÉCIMA.- PUBLICIDAD

En la publicidad y actividades que la Sociedad haga a través de cualquier medio de comunicación social, sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Ayuntamiento de Villena y la Sociedad Protectora de Animales y Plantas

UNDÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL FINALIZAR EL AÑO

Desde la finalización del año y hasta el treinta de junio del año siguiente la Sociedad deberá presentar los siguientes documentos:

- 1.- Estado de las cuentas del año anterior, sellado y firmado, aprobado por el órgano competente de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas.
- 2.- Declaración jurada de la Presidenta de la Sociedad o responsable legal de la misma, detallando las subvenciones o ayudas que les hayan sido concedidas por otras entidades públicas o privadas, indicando organismos de procedencia, su cuantía y proyecto de que se trate.
- 3.- Informe, suscrito por veterinario habilitado, de justificación de bajas, indicando las causas de las mismas.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde-Presidente

El Secretario

La Presidenta

FULGENC
IO JOSE|
CERDAN|
BARCELO
Firmado digitalmente por FULGENCIO JOSE| CERDAN| BARCELO
Fecha: 2020.02.10 08:19:39 +01'00'

Firmado por [REDACTED]
MARIA PAZ SANJUAN (R:
G03436516) el día
04/02/2020 con un
certificado emitido por
AC Representación

